MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro Integral de Salud

Nº 210 - 2018/SIS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 19 OCT. 2018

VISTOS: El Informe Conjunto Nº 01-2018-SIS/GNF-SGF/SJCE-PFCL con Proveído N° 625-2018-SIS/GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, el Informe N° 086-2018/SIS-OGPPDO-UOC-BACN con Proveído N° 211-2018-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, y el Informe Nº 444-2018-SIS/OGAJ/DE con Proveído N° 742-2018-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SEGURO INTEGRAL DE SALUD SIS JEFATURA V°B° D. LITUMA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 275-2017/SIS se aprueba la Directiva Administrativa N° 001-2017-SIS/GNF-V.01 "Directiva administrativa para el monitoreo, supervisión y seguimiento de las transferencias financieras del Seguro Integral de Salud" y sus Anexos;

SIS SECRETARIA GENERAL V°B° MINISTERIO DE SALUD E. MUÑOZ

Que, el numeral 15.3 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, establece que *"la entidad pública que transfiere (...), es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos bajo responsabilidad deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia"*;

SEGURO INTEGRAL DE SALUD OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA V°B° R. SIN

Que, el artículo 33 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, señala que: *"La Gerencia de Negocios y Financiamiento, es el órgano de línea responsable de planear, organizar, dirigir, controlar la gestión de los procesos de negocios (compra - venta) de aseguramiento del SIS, así como de la gestión financiera de los diferentes seguros que brinde el SIS; estando al cargo de la administración de los procedimientos de recaudación, inversiones y rentabilidad de los fondos del SIS";*

SEGURO INTEGRAL DE SALUD Gerencia de Negocios y Financiamiento V°B° E. VALDEZ

Que, el numeral 34.8 del artículo 34 del ROF del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, establece como una de las funciones de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, proponer normas técnicas en el ámbito de su competencia funcional;

Que, mediante Informe Conjunto Nº 001-2018-SIS/GNF-SGF/SJCE-PFCL, la Gerencia de Negocios y Financiamiento propone y sustenta la necesidad de modificar la

SEGURO INTEGRAL DE SALUD OGPPDO V°B° L. QUILLAMA

Directiva Administrativa N° 001-2017-SIS/GNF-V.01 "Directiva administrativa para el monitoreo, supervisión y seguimiento de las transferencias financieras del Seguro Integral de Salud" citada precedentemente, en los extremos del literal a) del numeral 5.2.1 y del Anexo 1, así como la exclusión del numeral 8.3 de sus "Disposiciones Complementarias y Finales"; a fin de adecuarla a las actualizaciones de los aplicativos informáticos y convenios vigentes;

Que, mediante Informe N° 086-2018/SIS-OGPPDO-UOC-BACN con Proveído N° 211-2018-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional emite opinión técnica favorable para la modificación de la Directiva Administrativa N° 001-2017-SIS/GNF-V.01 conforme a lo propuesto por la Gerencia de Negocios y Financiamiento;

Que, mediante Informe Nº 444-2018-SIS/OGAJ/DE con Proveído N° 742-2018-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que la modificación propuesta por la Gerencia de Negocios y Financiamiento a la Directiva Administrativa N° 001-2017-SIS/GNF-V.01 "Directiva administrativa para el monitoreo, supervisión y seguimiento de las transferencias financieras del Seguro Integral de Salud", cumple con la formalidad normativa vigente;

Con los vistos del Gerente de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Secretaria General;

De conformidad con lo dispuesto en la "Directiva Administrativa para la Elaboración o Actualización, Aprobación, Difusión, Implementación y Evaluación de las Directivas Administrativas del Seguro Integral de Salud" aprobada mediante Resolución Jefatural N° 026-2015/SIS en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Modificar el literal a) del apartado 5.2.1 "Gasto de Reposición" del subnumeral 5.2 "Definiciones Operativas" del numeral 5 "Disposiciones Generales" y el subnumeral 8.3 del numeral 8 "Disposiciones Complementarias y Finales" de la Directiva Administrativa N° 001-2017-SIS/GNF-V.01 "Directiva administrativa para el monitoreo, supervisión y seguimiento de las transferencias financieras del Seguro Integral de Salud", aprobada por Resolución Jefatural N° 275-2017/SIS, el cual queda redactado de la siguiente manera:

5.2.1 Gasto de Reposición

(...)

a) Primer Orden: *Son las transferencias ejecutadas para la provisión de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios para la atención de los asegurados del SIS; constituyen la primera prioridad de gasto que se debe atender con los recursos transferidos por el Pliego SIS. La Unidad Ejecutora deberá destinar los recursos transferidos de acuerdo a lo estipulado en los*

convenios suscritos y la normatividad vigente, asegurando la disponibilidad óptima oportuna de estos, bajo responsabilidad.

(...)

***8.3.** La presente Directiva Administrativa rige a partir del 01 de enero de 2018.*

(...)

Artículo 2.- Excluir el subnumeral 8.4. del numeral 8. de las "Disposiciones Complementarias y Finales" de la citada Directiva Administrativa N° 001-2017-SIS/GNF-V.01 aprobada por Resolución Jefatural N° 275-2017/SIS.

E. MUÑOZ

Artículo 3.- Modificar el Anexo N° 01 de la Directiva Administrativa N° 001-2017-SIS/GNF-V.01 citada en el artículo 1 precedente, el cual quedará redactado en los términos descritos en el documento que como Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

R. SIN

Artículo 4.- Encargar a la Gerencia de Negocios y Financiamiento las acciones para la implementación y la aplicación de la modificación de la Directiva Administrativa aprobada en los artículos 1, 2 y 3 de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

E. VALDEZ

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DORIS MARCELA LITUMA AGUIRRE
Jefa del Seguro Integral de Salud

L. QUILLAMA

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 002-2017-SIS/GNF-V.02
ANEXO N° 01
GASTOS DE REPOSICION Y DE GESTION – TRANSFERENCIAS SIS

REGIÓN	DNTP	UNIDAD EJECUTORA	GASTOS DE REPOSICIÓN							TOTAL GASTO REPOSICION	% Reposición	GASTOS DE GESTIÓN									TOTAL GASTO GESTION	% Gestión
			Prioridad I (Primer orden)			Segundo orden						Tercer Orden			Cuarto Orden					Otros Gastos de Gestión		
			Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos, Productos Sanitarios (PF, DM, PS)			Traslado de PF, DM, PS a las IPRESS	Gastos por Prestaciones de salud	Gasto por Pago de Traslado - Referencias de pacientes	Gastos Administrativos inherentes a la prestación de salud			Gastos incurridos para implementar las actividades del SIS en la Oficina de Seguros, Oficina de Atención al Asegurado / Farmacia, Telesalud			Gastos incurridos en la Oficina de Seguros, Oficina de Atención al Asegurado / Farmacia, y otras actividades exclusivas para la atención de los asegurados SIS				Gastos de mantenimiento de ambulancias y equipos relacionados a la prestación, Unidad de Seguros, Oficina de Atención al Asegurado y/o Farmacia	Transferencia a las CLAS	Gastos por reposición de mobiliarios, equipos y aparatos médicos		
			2.3.18.12	2.3.18.21 2.3.18.199	2.3.18.11 2.3.199.12	2.3.27.112 2.3.16.14 (*)	2.3.26.41	2.3.13.11 (*) 2.3.21.21 2.3.21.22 2.3.25.12 (**)	2.3.199.13 2.3.15.31 2.3.11.11 2.3.13.12			2.3.22.22 2.3.22.23 2.6.32.12 2.6.32.11 (2) 2.3.199.199 2.3.22.31 (*)	2.3.15.11 2.3.15.12 2.3.22.44	2.3.24.11 2.3.25.11	2.3.27.1199 2.3.27.199 (*)	2.3.21.299 2.3.13.11 (1) 2.3.21.21 (1) 2.3.21.22 (1)	2.3.23.11 2.3.12.12	2.3.27.115 (2)	2.3.13.13 2.3.16.11 2.3.24.13 2.3.24.15 2.3.26.33	2.5.21.199	2.6.3 2.4 1 2.6.3 2.4 2 2.6.3 2.9 1 2.6.3 2.9 4 2.6.3 2.9 5 2.6.32.999 2.3.16.199 (*) 2.3.15.41 (**) 2.3.25.14 (***)		
			Medicamentos	Material, Insumos, Instrumental y Accesorios Médicos; y otros Productos Similares	Vacunas, Productos Químicos	Traslado de PF, DM, PS a las IPRESS / Traslados de residuos hospitalarios y asegurados del SIS fallecidos en los Hospitales. (*) Solo guantes para uso asistencial	Gastos por el pago de prestaciones de servicios de salud básica y especializada (pago de tercerizaciones de hemodiálisis, rayos x, otros)	Combustible, Pasajes, Viáticos - Alquiler de vehículos para traslados por emergencia. (*)Para aquellas IPRESS que cuentan con ambulancias. (**) Traslados de emergencia para IPRESS que no cuentan con ambulancias.	FUAs; materiales y artículos para aseo y limpieza; alimentos para el asegurado hospitalizado y actividades exclusivas relacionadas al SIS; Gas propano para Casas maternas			Telecomunicaciones, Equipos de cómputo, mobiliarios y cumplimimiento de BPA/Almacenamiento de FUAs (*) Servicio de mensajería exclusivo para la unidad de seguros	Suministros, copias, impresiones y anillados	Acondicionamiento y/o alquiler de ambiente para la Unidad de Seguros/Farmacia	Digitadores de FUA, atención de prestaciones administrativas y/o Control de Calidad y Médicos Auditores en Farmacia/Seguros. Personal asistencial para prestaciones de salud (*) Servicios de lectura PAP	Movilidad local, para actividades de supervisión, Unidad de Seguros/Farmacia y otras actividades vinculadas directamente a las prestaciones brindadas a los asegurados SIS	Servicio de limpieza e higiene para unidades asistenciales, Unidad de Seguros y/o Farmacia; batas, colchas, sábanas	Refrigerios y almuerzos para actividades vinculadas al SIS y/o Farmacia (seminarios, talleres y similares).	Mantenimiento de equipos asistenciales, equipos de la Unidad de Seguros, Farmacia, ambulancias y/o medios de transporte para traslados de emergencia	Transferencias a las CLAS	(gasto de adquisición de equipamiento netamente asistencial y/o farmacia cuya duración sea menor a un año y/o el costo no le impida cumplir con la adquisición de la prioridad I) (*) Balón para oxígeno Medicinal ambulatorio (**) Pilas y/o similares para equipos biomédicos (***) Alquiler de equipos biomédicos		

Nota: Los Gastos de Gestión no deben superar los importes acordados dentro de los convenios de Compra de Servicios de Salud y adendas suscritas; Dentro del límite establecido para Gastos de Gestión, las prioridades establecidas por el SIS (Tercer Orden, Cuarto Orden y Otros Gastos de Gestión) son referenciales, pudiendo la UE ejecutar los recursos de acuerdo a su necesidad dentro de las específicas establecidas en el presente Anexo

(1) Por motivos de practicidad del reporte, estos gastos serán reportados como parte de los gastos de reposición ó gestión, previa verificación por parte de las UDR en el proceso de monitoreo y/o supervisión para determinar a que tipo de gasto corresponden.

(2) En caso que las Unidades Ejecutoras hayan realizado gastos en los clasificadores 2.3.27.101 y 2.6.32.31, no serán sujetos de observación en la Supervisión finaciera correspondiente a la ejecución realizada en el periodo 2018

SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Gerencia de Negocios y Financiamiento
V°B°
E. VALDEZ